Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00037 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS DAVID LÓPEZ GALVIS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del Banco AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO AV VILLAS, a la orden de embargo de fecha 13 de octubre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15731 del 7 de diciembre de 2020[1], informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 7 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

Posteriormente, el Banco AV Villas mediante oficio 168403, recibido en este Despacho el 15 de marzo de 2021[2], comunicó que procedió al registro de la medida cautelar contenida en el oficio número 1041 del 28 de octubre de 2020, afectando para ello las cuentas bancarias de que es titular el demandado, pero el saldo actual de las cuentas esta cobijado por el monto de inembargabilidad, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a los oficios Nos. 1040 y 1041 de fecha 28 de octubre de 2020,

[1] Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares
[2] Folios 10 y 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

por parte del Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco AV Villas, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
14 del 26 DE MARZO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria